



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 209-05-2023-MPT

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**VISTO:** El Informe N° 144-04-2023/GSC-MPT, de fecha 20 de abril de 2023, sobre **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE PARA EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO, Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el numeral 2.5) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana. Por su parte, el 1.1) del artículo 85° del mismo dispositivo, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: *"Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley"*.

Que, el artículo 2° de la ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo 1454, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Que, para cumplir los objetivos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normas modificatorias, es necesario crear el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos el cual contiene toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración; cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana; demás de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos;

Que, los artículos 3°, 5°, 6° y 7° del decreto mencionado ut supra, precisan que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro. La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, siendo transmitido por medio informático; así mismo, señala que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la dirección general de seguridad ciudadana de ministro del interior, a su vez, es obligación del gobierno regional o municipio, exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo, registre sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE, dicha información debe ser actualizada permanentemente.







# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 12° de la normativa mencionada precisa: "La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La custodia de los Formularios de Registro de Serenos – FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos – FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad".

Que, con Informe N° 144-04-GSC-MPT, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Cmdt. PNP Luciano Arevalo Guerra, solicita se designe al funcionario o persona responsable del registro de serenos y serenazgo, ya que la plataforma del SINASEC (Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), ha implementado este registro y poder cumplir con lo dispuesto por el MININTER, sugiriendo considerar en la designación a la Srta. Fiorela Yanina Miñan Vilela, quien ha venido realizando el registro de los serenos y serenazgo.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, Decreto de Urgencia N° 007-2020, que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, Resolución Ministerial 166-2017-PCM y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Srta. **FIGRELA YANINA MIÑAN VILELA**, como funcionario responsable de ingresar la información a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, así como ejecutar las acciones necesarias para el Registro actualización de datos, veracidad del contenido y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de los resuelto en el artículo precedente, debiendo entre ellas comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con lo dispuesto en la presente Resolución a la Srta. Fiorela Yanina Miñan Vilela, designada en el artículo primero y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
V.B.  
ASESORIA JURIDICA  
TALARA  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados - GM – GSC – OAJ – UTIC - ARCHIVO  
JPBD

1

1. 2011-12-15  
2. 2011-12-16  
3. 2011-12-17  
4. 2011-12-18